



CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO

RADICADO: 680014003004-2019-00714-00

CONSTANCIA: Para resolver, proveer. Bucaramanga, veintidós (22) de agosto de dos mil veintidós (2022).

AYDEE FARIDE CORREA ORDUZ

Escribiente

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL

Bucaramanga, veintidós (22) de agosto de dos mil veintidós (2022).

Teniendo en cuenta el memorial allegado por la apoderada de la parte demandante dentro del proceso de la referencia, donde solicita se requiera a Curador Ad-litem DR. CARLOS ARMANDO PARRA MONSALVE, en consecuencia, y comoquiera que ya ha sido notificada de su designación como curador ad litem hasta la fecha no se ha pronunciado al respecto. En ese orden, es imperante recordarle al curador designado lo establecido en el Código General del Proceso sobre la obligatoriedad de la aceptación del cargo de curador, ello en los siguientes términos:

“ARTÍCULO 48. DESIGNACIÓN. Para la designación de los auxiliares de la justicia se observarán las siguientes reglas:

(...)

7. La designación del curador ad litem recaerá en un abogado que ejerza habitualmente la profesión, quien desempeñará el cargo en forma gratuita como defensor de oficio. El nombramiento es de forzosa aceptación, salvo que el designado acredite estar actuando en más de cinco (5) procesos como defensor de oficio. En consecuencia, el designado deberá concurrir inmediatamente a asumir el cargo, so pena de las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar, para lo cual se compulsarán copias a la autoridad competente.

PARÁGRAFO. Lo dispuesto en este artículo no afectará la competencia de las autoridades administrativas para la elaboración de las listas, la designación y exclusión, de conformidad con lo previsto en la ley.”

En ese escenario, se **REQUIERE** al DR. CARLOS ARMANDO PARRA para que en el término improrrogable de cinco (05) días sírvase manifestar mediante cualquier medio electrónico que acepta la designación hecha y que asume el cargo, so pena de las consecuencias enunciadas en el artículo transcrito, o en su defecto allegue las pruebas que demuestren su actividad como curador en cinco procesos activos más.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

JANETH QUIÑONEZ QUINTERO
JUEZ

| |
|--|
| JUZGADO CUARTO (4º.) CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA |
| Para NOTIFICAR a las partes el contenido del anterior auto, éste se anota en la Lista de ESTADOS No. 127 que se ubica en un lugar público de la Secretaría de este Juzgado durante todas las horas hábiles del <u>día 23 de agosto de 2022</u> |
| ----- JUAN FELIPE SALCEDO ROA Secretario |

Firmado Por:

Janeth Quiñonez Quintero

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Civil 004

Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4d3a32dba5792ca9f4bdf027fc06051127d63c41252fbc01bec23240d8a85eaa**

Documento generado en 22/08/2022 06:49:33 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>